

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. ..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial-  
siendo el pago de suscripciones, adelanta-  
do, y las reclamaciones de «Boletines» se  
harán dentro de los ocho días siguientes al  
en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de  
comunicaciones que no vengán registra-  
das por conducto de las oficinas del Go-  
bierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 55.

Existiendo en la actualidad dos vacantes de  
Concejales en el Ayuntamiento de Almarail, que  
ascienden a la tercera parte del número total de  
los que forman dicha Corporación; he acordado  
de conformidad con lo dispuesto en los artículos  
46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar a  
elección parcial para proveer las referidas va-  
cantes, señalando al efecto el domingo día 13 de  
Marzo próximo para que tenga lugar dicha elec-  
ción, y el escrutinio general el jueves siguiente  
día 17 del mismo mes; sujetándose en todos los  
actos relacionados con dicha elección a los pre-  
ceptos establecidos en la vigente ley Electoral  
de 8 de Agosto de 1907.

Encarezco a las autoridades locales de dicho  
pueblo, para que al mismo tiempo que se absten-  
gan de toda intromisión en la lucha electoral, no  
regateen medios de vigilancia para garantizar la  
pureza y sinceridad del sufragio.

Lo que se hace público por medio de este pe-  
riódico oficial a los efectos consiguientes.

Soria 24 de Febrero de 1932.

271

El Gobernador,  
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 56.

Higiene pecuaria.

Relación de los pueblos de esta provincia en cu-  
yos ganados existen epizootias declaradas ofi-  
cialmente:

*Viruela ovina*

Torremediana (Frechilla) y Miño de Medina.

*Fiebre aftosa o glosopeda*

Morón de Almazán.

Lo que se hace público en este periódico ofi-  
cial, para general conocimiento.

Soria 24 de Febrero de 1932.

270

El Gobernador,  
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

Los preceptos vigentes que regulan los títu-  
los de Pilotos aviadores civiles y las normas so-  
bre que se desenvuelve la enseñanza para los  
mismos necesitan una reglamentación básica que  
contribuya a una mayor eficacia y que los arme-  
nice en lo posible con los similares de países ex-  
tranjeros, íntimamente relacionados con el nues-  
tro en materia aeronáutica.

En su consecuencia, a propuesta del Ministe-  
rio de Comunicaciones y de acuerdo con el Con-  
sejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que especial-  
mente determinan los tratados internacionales  
para los extranjeros, queda prohibido actuar co-  
mo Piloto aviador civil en España a todo indivi-  
duo que no posea el correspondiente título ofi-  
cial, expedido por la Dirección general de Aero-  
náutica civil. Los Pilotos con título militar o na-  
val podrán dedicarse al turismo aéreo, si obtie-  
nen de la mencionada Dirección general una li-  
cencia especial de aptitud.

Art. 2.º Los títulos de Pilotos civiles de avión  
e hidroavión serán de dos clases: «Piloto de tu-  
rismo» y «Piloto de transportes públicos». El pri-



mero será valedero para conducir aparatos de menos de cuatro pasajeros, siempre que no se trate de realizar servicios de transporte público. El segundo (de grado superior) facultará a su poseedor para efectuar toda clase de servicios y conducir cualquier aparato.

Art. 3.º Con el fin de garantizar la aptitud, cada título de Piloto deberá ir acompañado de la correspondiente licencia temporal, que será renovada periódicamente o después de cada accidente sufrido por su poseedor, previos reconocimiento médico y demostración de que conserva la destreza profesional. Los periodos normales de validez serán de un año para los Pilotos de turismo, y de seis meses, para los de transportes públicos.

Art. 4.º El título de Piloto aviador de turismo se concederá a petición del interesado, previa la justificación de que reúne las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido diez y ocho años de edad.
- b) Si es menor de veintitrés años, poseer autorización escrita de su padre o representante legal.
- c) No haber estado procesado.
- d) Observar buena conducta.
- e) Ser declarado apto por el servicio médico de la Dirección general de Aeronáutica civil
- f) Haber efectuado un total mínimo de quince horas de vuelo (incluyendo los de doble mando), y treinta aterrizajes o amarajes, estando solo a bordo. Las horas de vuelo se efectuarán (distribuyéndolas con la posible regularidad) dentro de un plazo no inferior a veinte días; y
- g) Demostrar ante un Tribunal oficialmente constituido, que posee la destreza y conocimientos profesionales necesarios, con arreglo a las normas reglamentarias que se determinan en esta disposición.

Art. 5.º Las condiciones a), b), c), d) y f) del artículo anterior, se justificarán presentando con la solicitud de petición del título (que deberá ir acompañada de la cédula personal) los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, del Registro civil; autorización escrita del representante legal (con conocimiento); certificación de Penales; idem id., de buena conducta, y declaración escrita del Director de la escuela correspondiente, en la que se haga constar que el alumno ha efectuado la enseñanza con aprovechamiento y que está en condiciones de ser examinado.

Los extranjeros presentarán la documentación equivalente de su país, visada por el representante diplomático correspondiente.

Art. 6.º El reconocimiento médico oficial se

llevará a efecto cuando la oficina encargada de la tramitación del expediente para el título compruebe que la documentación cumple lo preceptuado.

Art. 7.º Cumplidos todos los preceptos anteriores, si el aspirante es declarado apto por el servicio médico, efectuará ante un Tribunal formado por un delegado de la Dirección general de Aeronáutica civil, un representante de la Federación Aeronáutica Española y un Profesor de la escuela donde se haya instruido, las siguientes pruebas:

A) Un vuelo planeado desde 600 metros con el motor parado, encima del terreno de aterrizaje o zona de amaraje. El aterrizaje o amarraje se efectuará sin que el motor sea puesto nuevamente en marcha y en un radio de 150 metros cuando más, alrededor de un punto fijado de antemano por los examinadores.

B) Un vuelo alrededor de dos postes (o dos boyas) situados a 500 metros uno de otro, describiendo una serie de cinco circuitos en forma de ocho. Este vuelo deberá hacerse a una altura inferior o igual a 200 metros sobre el suelo o sobre el agua.

El aterrizaje (o amaraje) se efectuará:

1.º Parando definitivamente el motor, lo más tarde, cuando la aeronave toque el suelo (o el agua).

2.º Parando definitivamente la aeronave a menos de 50 metros de un punto fijado por el mismo aspirante antes de la salida.

C) Los de hidroavión efectuarán una prueba suplementaria consistente en correr sobre el radiante siguiendo un itinerario fijado de antemano; utilización del ancla flotante; amarrar a una boya de cuerpo muerto; coger un remolque con el hidroavión en marcha y parado, y atracar a una embarcación fondeada.

En estas pruebas —A), B) y C)—, el aspirante debe ir solo a bordo del aparato.

Art. 8.º Además de las pruebas anteriores, los aspirantes efectuarán un examen oral, demostrativo de que conocen el reglamento de luces y señales; las reglas de la circulación aérea sobre y en la proximidad de los aeródromos, y prácticas de la legislación aérea nacional e internacional.

Los de hidroavión se examinarán también de lo siguiente: marcha sobre el radiante; posición de equilibrio de un hidroavión fondeado con ancla flotante; salida y amaraje con bueno y con mal tiempo; olas, mareas, corrientes marinas, etc.; lectura de cartas marinas; reglas para prevenir los abordajes en el mar; utilización de los elementos de salvamento y de las señales de au-



xilio, semáforos, maniobras y operaciones a efectuar en el hidroavión en caso de mar gruesa, caído de las alas, anclaje, ancla de fortuna, costear.

Art. 9.º Los aspirantes al título oficial de Piloto de turismo, que se hallen en posesión del de la Federación Aeronáutica Internacional, serán dispensados de las pruebas A) y B) del art. 7.º

Igualmente serán dispensados de dichas pruebas los que posean el título de Piloto militar o naval. A estos últimos y a los militares que sean Pilotos de hidroavión tampoco les serán exigidos, para el título correspondiente, la prueba C) y el examen técnico que se especifica en el segundo párrafo del artículo 8.º

Art. 10. Todos los títulos oficiales civiles de Pilotos aviadores (elementales y de primera categoría) concedidos con arreglo a anteriores disposiciones, se considerarán equivalentes al de turismo que ahora se establece, y para evitar dudas serán estampillados en la Dirección general de Aeronáutica civil, con un cajetín que diga: «Título de Piloto de Turismo.»

Art. 11. El título de Piloto de transportes públicos se ajustará a los preceptos que para el mismo determinan las órdenes del Ministerio de Comunicaciones de 22 y 23 de Junio de 1931, debiendo sustituirse el título básico (de primera categoría), exigido en el artículo 3.º, apartado d), de la primera, por el actual de turismo.

Art. 12. La enseñanza de Pilotos civiles queda reservada exclusivamente a las escuelas oficiales y a las particulares de Clubs o Sociedades que estén autorizados para ello por la Dirección general de Aeronáutica civil.

Art. 13. El régimen de concesión de autorizaciones a las escuelas de pilotaje tendrá por bases generales las condiciones siguientes:

1.ª Dispondrán de terrenos e instalaciones apropiados o de autorización para utilizar los aeropuertos o los aeródromos oficiales, así como del material volante y auxiliar necesario.

2.ª Los Profesores serán competentes; poseerán título oficial de Piloto civil y necesitarán la aceptación previa de la Dirección general de Aeronáutica civil para ejercer sus cargos.

3.ª Los aviones estarán matriculados en España y cumplirán los requisitos legales correspondientes.

4.ª La enseñanza estará regulada en cada caso por un reglamento, que será sometido previamente a la aprobación de la Dirección general de Aeronáutica civil, en el que se especificará todo lo referente a Profesores, alumnos, material, personal obrero y auxiliar, tarifas, contratos, etcétera, etc. Se ajustará en todo momento a los

sistemas más modernos y eficaces que su técnica aconseje.

5.ª Para la calificación psicofisiológica, las escuelas, antes de soltar a los alumnos para que vuelen solos, tendrán la obligación de remitir a la Dirección general de Aeronáutica civil el correspondiente informe médico, suscrito por un facultativo e inserto en un formulario editado por el servicio médico oficial de dicha Dirección general.

6.ª Las escuelas estarán intervenidas e inspeccionadas por delegados de la Dirección general de Aeronáutica civil. Esta fijará libremente en cada concesión las condiciones que estime oportunas, sus plazos de duración, sanciones y condiciones de caducidad.

7.ª Independientemente de las condiciones de cada concesión, la Dirección general de Aeronáutica civil podrá suspender el funcionamiento de una escuela cuando tenga razones suficientes. Sobre estas suspensiones cabrá siempre el recurso ante el Ministro de Comunicaciones.

Art. 14. A partir de 1.º de Junio próximo, todas las escuelas funcionarán con arreglo a lo preceptuado en este decreto.

Art. 15. El Ministro de Comunicaciones dictará las órdenes necesarias que se deriven de esta disposición.

Art. 16. Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Dado en Madrid a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro interino de Comunicaciones, SANTIAGO CASARES QUIROGA.  
(Gaceta del día 21 de Febrero.)

#### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 5 de Agosto último, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención pa-



ra la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al cuerpo de Interventores.

Madrid, 22 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

*Relación que se cita*

D. Lorenzo Aretio García, Guadalcanal (Sevilla).

D. Domingo Soriano Solín, Béjar (Salamanca).

D. Francisco Coromina Urbez, La Bañeza (León).

D. Manuel Maluenda Lloret, Aracena (Huelva).

D. Lorenzo Aretio García, Cartaya (Huelva).  
(Gaceta del día 23 de Febrero).

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.*

La Comisión gestora, con anuencia del señor Alcalde de esta capital por hallarse ausente el Sr. Interventor de la 5.ª División, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts
Ración de pan de 700 gramos.....	0 45
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 80
Idem de paja de 6 id.....	0 43
Litro de aceite.....	2 12
Idem de petróleo.....	0 85
Kilogramo de carbón.....	0 25
Idem de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 23 de Febrero de 1932.—El Presidente de la Comisión gestora, Joaquín Arjona.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 265

REQUISITORIAS

Moreno Sanz, Primo; hijo de Juan y de Florentina, natural de Cuevas de Ayllón, provincia de Soria, de estado soltero, profesión dorador, de 23 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Beciérns (Francia); procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez ins-

tructor del Regimiento Cazadores 1.º de Caballería D. Felix de la Fuente Ortiz, residente en el cuartel de Torrero de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Zaragoza 20 de Febrero de 1932.—El Capitan Juez instructor, Felix de la Fuente. 260

**Juzgados de primera Instancia**

SORIA

Por el presente, se llama la atención de los Jueces municipales de este partido, sobre la orden del Ministerio de Justicia, fecha 10 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 17 y *Boletín oficial* de la provincia del día 22, dictando normas relativas a la celebración de matrimonio civil, a las que habrán de ajustarse.

Soria 20 de Febrero de 1932.—El Secretario, José G. de la Torre. 263

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la mañana del día doce del actual, en el camino de Murchante y sitio denominado Novellares, término municipal de Cascante, partido judicial de Tudela, provincia de Navarra, fué hallado el cadaver de una mujer mendiga, la que falleció a consecuencia de frío, y cuyo cadaver se halla sin indentificar y es de las circunstancias siguientes:

Mujer de unos 45 a 50 años, estatura regular, más bien baja, de color más bien rubio, de poco pelo, vestía chambra de percal, camisa de algodón o hilo, una saya también de percal a rayas, medias de algodón negro, botas, todo en mal estado; en las ropas llevaba un cuchillo de cocina sin punta, roto y viejo, un peine sucio en igual estado de hueso amarillo oscuro y negro, un frasco azul vacío como de un cuarto de litro de cabida y 45 céntimos en calderilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los Jueces municipales de este partido, agentes de la policía judicial y cuantas personas puedan identificar el cadaver, y para que los parientes más próximos de tal mujer se personen en el Juzgado municipal de Cascante al objeto de reconocer dichas ropas y objetos a fin de la identificación; instruyéndoseles por medio del presente de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 19 de 1932.

Dado en Soria a 19 de Febrero de 1932.—Jesús Urrutia.—El Secretario, José G. de la Torre. 261



## ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que por orden fecha 10 del actual, del Ministerio de Justicia, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 17 y *Boletín oficial* de la provincia del día 22, se dictan las normas relativas para la celebración de matrimonio civil, a las que habrán de ajustarse.

Dado en Almazán a 20 de Febrero de 1932.—  
Jacinto García Monje. 269

## AGREDA

D. José Fuentes y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

A todos los Jueces municipales y agentes de la policía judicial de este partido, hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto dimanante del de igual clase de Tudela (Navarra), referente al sumario que en dicho Juzgado se sigue con el número diez y nueve del corriente año, sobre muerte al parecer natural de una mujer mendiga, tengo acordado en providencia de este día, publicar el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que todos los Jueces municipales y agentes de policía judicial de este partido, practiquen pesquisas en averiguación de si en algún pueblo de su territorio municipal, ha desaparecido o falta una mujer de las circunstancias que después se dirán y fué hallado su cadáver en la mañana del día 12 del actual, en el camino de Murchante y sitio denominado Novellares, término municipal de Cascante y que según informe facultativo falleció a consecuencia de frío y cuyo cadáver no ha sido identificado y es de las circunstancias siguientes:

Una mujer de unos 45 a 50 años de edad, de estatura regular, más bien baja, de color más bien rubio, de poco pelo, vestía chambrá de percal, camisa de algodón o hilo, una saya también de percal a rayas, medias de algodón negro, botas, todo en mal estado; en las ropas llevaba un cuchillo de cocina sin punta, roto y viejo, un peine sucio en igual estado de hueso amarillo oscuro y negro, un frasco azul vacío como de un cuarto litro de cabida y 45 céntimos en calderilla.

Y en su caso se haga saber a los parientes más próximos de dicha mujer difunta se persone en el Juzgado municipal de Cascante, al objeto de reconocer dichas ropas y objetos a fin de la identificación, y desde luego se les instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Igualmente, hago saber a todos los Jueces

municipales y agentes de policía judicial de este partido, acusen el correspondiente recibo de haber quedado enterados del presente edicto, y al mismo tiempo hagan constar en dicho acuse de recibo si han notado la falta en su territorio alguna mujer de las señas antes expresadas.

Dado en Agreda a 19 de Febrero de 1932.—  
José Fuentes.—J. S. M.—Licdo. Juan Azcune.

249

**Ayuntamientos**

## GORMAZ

Desiertas las subastas celebradas en esta Alcaldía para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 8.550 pinos del monte núm. 78 del Catálogo, denominado Pinar, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por tres años forestales consecutivos que lo son el de 1931-32, 1932-33 y 1933-34, por acuerdo del Ayuntamiento que presido se anuncia una tercera subasta de los referidos aprovechamientos bajo el tipo anual de 4.001'40 pesetas.

El aprovechamiento de referencia tendrá lugar en los tres años forestales indicados, y la subasta se celebrará en esta casa consistorial el día 7 de Marzo próximo venidero a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quién en sus funciones legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación, dando fé de élla el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre correspondiente, podrán presentarse en pliegos cerrados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta las tres en punto de la tarde del anterior al señalado para celebrar esta subasta, acompañando los licitadores separadamente la cédula personal y el resguardo del depósito provisional en la Caja municipal, del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 200'07 pesetas.

Regirán en dichos aprovechamientos los mismos pliegos de condiciones que fueron establecidos para las dos subastas anteriormente celebradas, modificados exclusivamente en cuanto al precio anual de aquellos, que ha sido reducido en un 5 por 100, los que permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y se observarán las demás formalidades reglamentarias consignadas en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 129 de fecha 28 de Octubre último, el cual se dá por reproducido



ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquél.

Se advierte nuevamente que será desechada toda proposición que no cubra el tipo señalado en el presente anuncio de subasta.

Gormaz 19 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Isidoro Minguez. 252

#### CASAREJOS

Habiendo resultado desierta por segunda vez la subasta de resinación de 16.000 pinos, de clase laricio, en el monte Pinar de Abajo, de este pueblo, núm 72 del Catálogo, anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 9 de Octubre de 1931 y 29 de Enero del corriente, he resuelto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, señalar para la tercera subasta el día 5 del próximo mes de Marzo a las doce horas del mismo, bajo las condiciones que rigieron en la primera y bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas anuales.

Casarejos 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Isaiás Lucas. 272

#### QUINTANA REDONDA

Celebradas sin efecto en esta Alcaldía, las dos subastas para el aprovechamiento de resinación de 55.272 pinos en el monte Pinar, núm. 161 del Catálogo, de los propios de este pueblo, pertenecientes a las campañas de 1932 y 1933, se anuncia tercera licitación bajo el tipo de tasación de 31.122 pesetas en cada anualidad; cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y Secretario encargado de dar fe del acto, a las once horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, siendo de cuenta del rematante el pago de inserción de éste y anteriores anuncios y demás gastos, y rigiendo en todo lo que no modifique el presente, las diversas condiciones previstas en los oportunos pliegos facultativo y económico-administrativo, igual que el modelo de proposición, admisión de pliegos y constitución de fianza a que hace referencia el anuncio inserto en el precitado periódico oficial número 4 de 8 de Enero último.

Quintana Redonda 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Carmelo Izquierdo. 262

#### ALMAZAN

D. José M.<sup>a</sup> Sanz Marina, Alcalde contitucional de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Manuel Rodríguez Pérez y para que surta sus efectos en el

expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo citado, alistado en el año 1928, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano uterino Manuel Rodríguez Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Melchora, nació en Viana de Duero, provincia de Soria, el día 4 de Enero de 1885, teniendo, por tanto, ahora si vive, 47 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 26 años del pueblo de Viana de Duero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Rodríguez Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almazán 23 de Febrero de 1932. — El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Sanz. 267

D. José M.<sup>a</sup> Sanz Marina, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Germán Martínez Egido y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo citado, alistado en el año 1930, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Vadillo Ruilopez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lucas y de Marcela, nació en Sigüenza, provincia de Guadalajara, el día 4 de Mayo de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive, 44 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse del pueblo de Almazán, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Vadillo Ruilopez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almazán 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Sanz. 268

D. José M.<sup>a</sup> Sanz Marina, Alcalde constitucio-  
nal de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Manuel Rodríguez Pérez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para in-



corporarse a filas del mozo citado, alistado en el año 1928, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Rodríguez Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Anacleto y de Melchora, nació en Viana de Duero, provincia de Soria, el día 17 de Septiembre de 1892, teniendo, por tanto, ahora si vive, 39 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 21 años del pueblo de Viana de Duero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Rodríguez Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almazán 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Sanz. 266

## Anuncios particulares

**PERDIDA.**—Se ha extraviado una novilla de dos años, marca X, del pueblo de Duruelo, señal de las dos orejas horquilla, pelo medio negro castaño, entre las orejas pelo blanco, cuerno corto.

Su dueño Emilio Herrero Olalla, vecino de Duruelo.

**ACOTAMIENTO DE FINCAS.**—D. Vicente Hernández Chamorro, vecino de Matanza de Soria, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos de pastos, las fincas rústicas de su propiedad radicantes en este término municipal de Matanza, y que se deslindan a continuación:

### *Suertes de montuoso*

Una en el camino del Burgo, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda por Este, Eusebio Camarero, y Oeste, Santos Aguilera.

Otra en la Puerta la Villa, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Este, Eusebio Camarero, y Oeste, Santos Perdiguero.

Otra en la Hoya que no tiene salida, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Félix Cordovés, y Sur, Santos Aguilera.

Otra en dicho pago, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Conrado Ortiz, y Sur, Fernando Navas.

Otra en Cabeza Negra, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Santos Perdiguero, y Oeste, Fernando Arranz y varios.

Otra en las Tasugueras, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Prudencio Carazo, y Oeste, Manuel Carazo.

Otra en los Cierzos; linda al Este, Pedro Esteban, y Oeste, Fernando Navas.

Otra en dicho pago, de cabida tres áreas y 72

centiáreas; linda al Este, Lucio Ortiz, y Oeste, Fernando Navas.

Otra frente a la Casa, de cabida cuatro áreas y 65 centiáreas; linda al Norte, Eustaquio Ortiz, y Sur, Patricio Aguilera.

Otra en dicho pago, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Zacarías Carazo, y Oeste, Juan Romero.

Otra en la Boca de los Zorros, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Jenara Mateo, y Sur, Juan Romero.

Otra en el Barranco a lo Oncimero, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, carril, y Oeste, herederos de Prudencio Carazo.

Otra en Portimalo, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Este, Santos Perdiguero, y Oeste, Valeriano Aguilera.

Otra en Cerro Blanco, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Justo Camarero, y Este, Andrés Carazo.

Otra en Cerro Burgos, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Juan García, y Sur, Jenara Mateo.

Un plantío con árboles de chopo en el Val, de cabida una área y 85 centiáreas; linda al Norte, arroyo, y Oeste, pradera del municipio.

Un plantel de viña con unas 370 cepas o plantas; linda al Norte, arroyo, y Oeste, Eustaquio Ortiz.

Matanza de Soria 14 de Diciembre de 1931.—El Propietario.

**ACOTAMIENTO DE FINCAS.**—D. Julián Aguilera Camarero, vecino de Matanza de Soria, acota desde esta fecha para la clase de aprovechamientos de pastos, las fincas de su propiedad radicantes en este término municipal y que se deslindan a continuación:

### *Suertes de montuosa*

Una en el cuartel de la Bandera del camino del Burgo, que cabe tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, herederos de Sinfriano Chamorro, y Oeste, Florentina Aguilera.

Otra en la puerta de la Villa, de dos áreas de cabida y 79 centiáreas; linda al Norte, Martín Casado, y Oeste, Eustaquio Ortiz.

Otra al lado del camino del Burgo, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Sur, Valeriano Aguilera, y Norte, camino.

Otra en Cantera negra, de cabida cuatro áreas y 65 centiáreas; linda al Este, mojonera de Quintanilla, y Oeste, herederos de Segundo Aguilera.

Otra en las Tasugueras, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Este, Sociedad del pueblo, y Oeste, Lucio Ortiz.



Otra en los Cierzos de Cabeza negra, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Julián Navas, y Este, mojonera de Quintanilla.

Otra idem en el mismo pago, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Este, herederos de Silvestre Navas, y Oeste, Juan Romero.

Otra en la Boca de los Zorros para abajo, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Lupicinio Andrés, y Este, herederos de Prudencio Carazo.

Otra en el Oncimero del Roble el Agra (en el hondo), de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Rafael Chamorro, y Sur, Leonardo Aguilera.

Otra en el Salegar, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Florentina Aguilera, y Oeste, herederos de Santiago Hernando.

Otra en el Oncimero del hondo del Zorro Burgos, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, barranco, y Sur, Felipe García.

Otra en Zorro blanco, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Pantaleón Cervero, y Oeste, Tiburcio Andrés.

Otra en dicho pago, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Felipe Ortiz, y Sur, baldios.

Otra en la Hoya los Carreteros, de cabida dos áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Mariano Navas, y Sur, Lucio Ortiz.

#### *Planteles de viña*

Uno en la Pradera de la cañada, con unas 190 plantas; linda al Este, Eustaquio Ortiz, y Oeste, Rafael Chamorro.

Otro en la Cañada, con 480 plantas; linda al Sur, Vicente Hernando, y Oeste, arroyo.

Otro por encima de la Vega, con 570 plantas; linda al Norte, Celedonio Cervero, y Sur, Osorio Cervero.

Matanza de Soria 14 de Diciembre de 1931.—  
El Propietario.

**ACOTAMIENTO DE FINCAS.**—D. Rafael Chamorro Carazo, vecino de Matanza de Soria, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos de pastos, las fincas montuosas de su propiedad, radicantes en este término municipal de Matanza y que se deslindan a continuación:

#### *Suertes montuosas*

Una en Colina Negra, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Justo Camarero, y Oeste, Andrés Carazo.

Otra en Hoyo, que no tiene salida, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Santiago Hernando, y Sur, Eusebio Camarero.

Otra en dicho pago, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, herederos de Santiago Hernando, y Sur, Juan Ramiro.

Otra en Hoya Oscura, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda Este, Marcos Carazo, y Oeste, Francisca Ortiz.

Otra en el camino del Burgo, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Mariano Navas, y Oeste, Eustaquio Ortiz.

Otra en las Tasugueras, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Valeriano Aguilera, y Sur, José Carazo.

Otra en los Portillejos, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, se duda; Este, José Carazo, y Oeste, Crispín Sanz.

Otra en Majada Perico, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Este, Manuela Camarero, y Oeste, herederos de Cipriano Navas.

Otra en dicho pago, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Este, Mariano Navas, y Oeste, herederos de Cipriano Navas.

Otra donde la Casa, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Nicolás Camarero, y Sur, Buenaventura Romero.

Otra donde el Hondo de la Casa, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Julián Navas, y Sur, herederos de Cipriano Navas.

Otra en Roble el Agua, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Jenara Mateo, y Sur, Julián Aguilera.

Otra en la Boca los Carros de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Eustaquio Ortiz, y Sur, Jenara Mateo.

Otra en Majada-Lorenzo, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, herederos de Santiago Hernando, y Oeste, Julián Navas.

Otra en el Salegar, de cabida tres áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Gregorio García, y Sur, Fernando Navas.

Otra en el Alto el Burzón, de cabida cinco áreas y 38 centiáreas; linda al Norte, herederos de Fernando Carro, y Sur, Félix Cordovés.

Otra en el Barranco, de cabida dos áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, herederos de Sinfiriano Chamorro, y Oeste, baldios.

Otra en Corro Blanco, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Zenón Aguilera, y Oeste, herederos de Prudencio Carazo.

Otra en las Pozas, de cabida tres áreas y 72 centiáreas; linda al Este, Santos Aguilera, y Norte, cañada.

Matanza de Soria 14 de Diciembre de 1931.—  
El Propietario.